

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede, en el que la Apoderada Judicial solicita se autorice la notificación de la demandada al número telefónico 313 – 7518919, teniendo en cuenta que realice la notificación conforme al decreto 806 de 2020, pero el correo PRONTO ENVIOS, certifica que la dirección esta incorrecta.- **Sírvase proveer.** Palmira (V), septiembre 22 de 2.020.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION  
VERBAL UNION MARITL DE HECHO  
Rad. 76520311000320210010000  
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira (V), mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno

(2.0210).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Apoderada Judicial de la parte actora aporta como medio de notificación para la demandada señora EUFEMIA CONCEPCION SINITERRA GRANJA el número telefónico 3137518919, debe esta probar que efectivamente ese número telefónico está asignado a la precitada señora y que corresponde a su WhatsApp, pues La ley contemplaba la posibilidad de **notificar** mediante un mensaje virtual, que puede ser un correo electrónico o un mensaje por WhatsApp, pero además requería aportar una prueba fehaciente de la recepción del mensaje, para evitar violar el debido proceso y las garantías constitucionales de legítima contradicción, que permite asegurar que el extremo pasivo pueda conocer si ha sido demandado, para decidir si ejercer o no su legítimo derecho a la defensa (artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2.020).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

1.- REQUIERASE a la Apoderada Judicial de la parte actora, a fin de que suministre la información requerida en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f3761ebc399c680ffcfc4d0da4cc0335aeb20b95a61431f779717a22f43909**

Documento generado en 26/05/2021 11:17:52 AM